

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 216

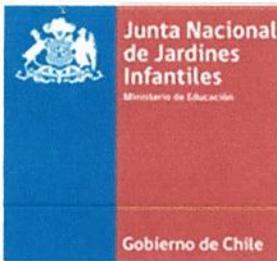
REF.: Aprueba Regularización de Autorización de Modificación de Contrato de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta” suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

Antofagasta, 01 AGO 2016

V I S T O: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; en la Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de Diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster”; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15, la Resolución N°151 de fecha 03 de junio que designa como Inspector Técnico a Don Leandro Collao Campos, Resolución N°015/203 de fecha 25 de Julio de 2016 que notifica a la Empresa HALKIDA S.A., Resolución N°015/215 de fecha 01 de Agosto de 2016 que autoriza modificar el contrato de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras del Proyecto Eduardo Foster”, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1573-22-LP15, CÓDIGO BIP N°30331823 para la contratación de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta”.



2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de Agosto de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3

3°) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015 y cuyo tiempo de ejecución es de 210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4°) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-22-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 09 de Noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días para la ejecución de la obra.

6°) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7°) Que, con fecha 31 de Mayo de 2016, se ingresa solicitud de aumento de plazo de 20 días corridos en atención al aumento de cubicación en la obra.

8°) Que mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 02/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se consideró un aumento de plazo de 20 días corridos, en razón de que el terreno presenta una gran pendiente, indicado en el plano topográfico. Así como el terreno malo, es de tipo arenoso, según informe de mecánica de suelos, por lo cual el proyecto presenta una mayor cubicación de excavación y enfierradura. Que según lo ya mencionado, se establecen dos cubicaciones correspondientes a ítems de partidas a precios unitarios, la primera por estimación de un presupuesto total de \$36.054.939 (treinta y seis millones cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos), y la segunda certera, con un presupuesto de \$60.885.052 (sesenta millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesos), fundamentada en estudios de especialidades abaladas por profesionales competentes, y que para realizar el segundo volumen de cubicación se hace necesario un aumento de plazo correspondiente a 20 días. En razón de lo señalado precedentemente queda claramente establecido que el aumento real por concepto de ajuste de cubos corresponde a \$24.830.113 (veinticuatro millones ochocientos treinta mil ciento trece pesos). Por lo tanto, sólo se entrega por parte de JUNJI 20 días de aumento, como se puede apreciar en documento adjunto.

**El aumento de plazo de 20 días corridos, se debe considerar iniciado el día 24 de Junio de 2016, estableciendo como nueva fecha de término del proyecto el día 13 de Julio del año 2016.**

9°) Que, con fecha 23 de Junio del año 2016, la sectorialista de nivel central doña Manyery Pantoja Montecinos visa aumento de plazo y remite su visto bueno al ITO del proyecto don Leandro Collao Campos.

10°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/215 de fecha 01 de agosto de 2016 se autoriza aumento de plazo del contrato de obras “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta”.

11°) Que, con fecha 17 de Junio de 2016 el contratista Empresa Constructora HALKIDA S.A., presenta mediante carta de la misma fecha instrumento correspondiente a “Prórroga de Boleta de Garantía”, cuya copia se adjunta, extendida por doña Jaqueline Galleguillos Tapia y don David Vásquez Godoy, ambos en representación del Banco de Chile, en el que se establece la prórroga del plazo de validez de la Boleta de Garantía N°016936-7 por un monto total de \$47.603.000 (cuarenta y siete millones seiscientos tres mil pesos) cuya fecha original de vencimiento era el día 30 de noviembre de 2017, prorrogándose hasta el día 31 de Enero de 2018.

Que, de conformidad a lo que establece el Capítulo 8-11 del documento “Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile” el documento citado en el párrafo anterior fue precedido por acuerdo de voluntades previo suscrito entre el beneficiario y el tomador del documento. Se adjunta copia de dicho documento.

12°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

13°) Que, se hace necesario invocar el artículo 52° de la Ley N°19.880 relativo a la “Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

14°) Que, sin perjuicio de lo anterior se investigará la eventual responsabilidad administrativa de los involucrados, por cuanto el acto administrativo que se pronunciaba sobre la solicitud de aumento de plazo, no se realizó en tiempo oportuno.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** a regularizar modificación contrato de la Obras “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster; Antofagasta”, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la empresa constructora HALKIDA S.A., RUT: 76.000.858-3.



2. AUMENTESE plazo de 20 días corridos (veinte días) contados desde el día 24 de Junio de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 13 de Julio del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA

  
MABEL ENCALADA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/CI/PVE

Distribución:

Of. Partes y Archivo

Directora Regional JUNJI Antofagasta.

Asesora Jurídica JUNJI

Unidad de Adquisiciones /

Empresa HALKIDA S.A.

Programa Meta Regional